

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022 0613**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ADICIONE los hechos de la demanda, incluyendo los linderos del bien materia de usucapión, a efectos del eventual registro de la sentencia ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

2.- MODIFIQUE O EXCLUYA la pretensión primera en lo atinente a la "indemnización", figura que no es de la naturaleza de la acción de pertenencia.

3.- EXCLUYA el juramento estimatorio ya que en este proceso no es dable perseguir frutos, mejoras o indemnizaciones.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>41</u> Hoy <u>27-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
